

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res No. 123-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Fundación Testimonio, Inc., sobre la donación de dos porciones de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 123-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de donación suscrito en fecha 13 del mes de marzo del año 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO** y **LA FUNDACION TESTIMONIO, INC.**

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 13 de marzo del año 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, **LA FUNDACION TESTIMONIO, INC.**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de donación, el Solar No. 22-Bis, de la Manzana No. 360 (Trescientos Sesenta), del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, Certificado de Título No. 71-6326, Libro 461, Folio 231, con una extensión superficial de 457.65 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete metros cuadrados y Sesenta y Cinco decímetros cuadrados), a razón de RD\$1,800.00 pesos el metro cuadrado, valorado en la suma de RD\$823,770.00 (OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON 00/100) y el Solar No. 22, de la Manzana No. 360, del D.C. No.

1 D.N., Certificado de Título No. 92-7687, Libro No. 1948, Folio 487, expropiado a los SUCESTORES DE FRANCISCO VICIOSO DEL MONTE, declarado de utilidad pública mediante el Decreto No. 517-99, de fecha 30 de octubre de 1999, con una extensión de 263.71 metros cuadrados, amparado por el Certificado de Títulos No 92-7687, valorado en la suma de RD\$2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 00783

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en los Poderes Nos. 127-99, de fecha 10 de junio del 1999, No.517-99, de fecha 30 de noviembre del 1999, 5-2000, de fecha 5 de enero del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, de una parte; y de la otra parte, **LA FUNDACION TESTIMONIO, INC.**, publicación a la G.O. 9534, mediante el Decreto No. 1827, del 27 de junio del 1980, debidamente representado por el señor ING. RAFAEL ANTONIO BAEZ PEREZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0009469-7, domiciliado y residente en la calle Desiderio Arias No. 63 Apto. A-1, Ens. Bella Vista, D.N., se ha convenido y pactado lo siguiente:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, por medio del presente acto, CEDE Y TRASPASA, PURA Y SIMPLE, libre de cargas y gravámenes, en calidad de DONACION, a favor de **LA FUNDACION TESTIMONIO, INC.**, quienes aceptan a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

- a) El Solar No. 22-Bis, de la Manzana No. 360 (Trescientos Sesenta), del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, Certificado de Título No. 71-6326, Libro 461, Folio 231, con una extensión superficial de 457.65, (Cuatrocientos Cincuenta y Siete metros cuadrados y Sesenta y Cinco decímetros cuadrados), a razón de 1,800.00 pesos el metro cuadrado, valorado en la suma de RD\$823,770.00 (OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON 00/100), de conformidad con la Comisión Especial de Avalúo, creada mediante el Decreto No. 36 de fecha 14 de enero de 1987, una construcción con un área de 537.46 metros cuadrados a razón de 3,000 pesos el metro cuadrado, valorada en la suma de RD\$1,612,380.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100).

Haciendo un total de RD\$2,436.150.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON 00/100).

- b) El Solar No. 22, de la Manzana No. 360, del D.C. No. 1 D.N., Certificado de Título No. 92-7687, Libro No. 1948, Folio 487, expropiado a los SUCESTORES DE FRANCISCO VICIOSO DEL MONTE, declarado de utilidad pública mediante el Decreto No. 517-99, de fecha 30 de octubre de 1999, con una extensión de 263.71 metros cuadrados, amparado en el Certificado de Títulos No 92-7687 valorado en la suma de RD\$2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CON 00/100).

PARRAFO 1.- Las mejoras edificadas están construidas sobre los solares Nos. 22-Bis y 22, de dos niveles, ubicados en la calle Isabel La Católica No. 161, Zona Colonial.

PARRAFO 2.- Esta donación asciende a un valor total de RD\$5,036,150.00 (CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON 00/100).

SEGUNDO.- Queda convenido entre **LA FUNDACION TESTIMONIO INC.**, y el **ESTADO DOMINICANO**, que en caso de liquidación o disolución de la presente institución sin fines de lucro, denominada **LA FUNDACION TESTIMONIO** por cualquier causa legal o fortuito, los inmuebles objetos de la presente DONACION, mediante este mismo contrato, serán reintegrados al patrimonio inmobiliario del **ESTADO DOMINICANO**.

TERCERO.- Los inmuebles anteriormente descritos objeto de la presente DONACION a **LA FUNDACION TESTIMONIO, INC.**, para que dicha fundación instaure en él su SEDE SOCIAL Y EL MUSEO DE LA RESISTENCIA, a la Tiranía de Trujillo (1930-1961), no se podrán VENDER, CEDER O TRANSFERIR.

CUARTO.- EL **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato de DONACION, en virtud de los Certificados de Títulos No. 71-6327, propiedad del ESTADO DOMINICANO y 92-7687 mediante expropiación por el Decreto No. 517-99, de fecha 30 de octubre del 1999, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO.- Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00(VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

SEXTO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS A. AMARANTE BARET,
Administrador General de Bienes Nacionales

FUNDACION TESTIMONIO INC.,
ING. RAFAEL ANTONIO BAEZ PEREZ
Presidente
DONATARIO (A)

Yo, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET y el ING. RAFAEL ANTONIO BAEZ PEREZ, en representación de LA FUNDACION TESTIMONIO, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil (2000); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Angel Dinocrate Pérez Pérez
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 126-01

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos básicos de la administración pública es lograr mayor eficiencia en la gestión financiera del Estado, sin alterar su equilibrio.